

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5:50
Por seis meses.	— 10:50
Por un año.....	— 20:50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2:50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12:50
Por un año.....	— 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta, cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Octubre.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Orden público

2254

Habiendo desaparecido en la jurisdicción de San Asensio, un novillo cuyas señas se publican á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad para su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Sojuela.

Logroño 14 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Señas del novillo:

Pejo negro, poco cuerno, de un año de edad, alzada regular á su edad, procedente del pueblo de Pedroso, según le manifestó el dueño que se lo vendió á Aquilino González.

2269

Por el Alcalde de Hormilla se participa á este Gobierno que, habiéndose presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Rafael Díaz D. Rufino, D. Daniel y D. Formerio Fernández, de aquella vecindad, se les ha señalado para su aisla-

miento y pastoreo, todo el terreno comprendido entre los rumbos Sur y Este del pueblo, limitándose dichos terrenos en la parte del Oeste, por el camino del Prado; Mediodía, mojoneras de Nájera y Azofra, y por el Este, mojonera de Nájera hasta la Pasada, subiendo hasta camino de Hormilla á San Asensio, incluso Piralva.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 17 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Delegación de Hacienda

2263

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del corriente, aparece inserta la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el cumplimiento de las formalidades que establece el Reglamento de 7 de Septiembre último para la circulación de alcoholes y aguardientes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todas las Aduanas se considerarán como subalternas de la Administración de la renta del alcohol, y en tal concepto prestarán los servicios que dispongan las Administraciones de Hacienda ó las principales de Aduanas y practicarán las comprobaciones que les encomienden los Inspectores Jefes de las regiones, en tanto sean compatibles con los demás servicios propios del ramo.

2.ª En estas dependencias se llevarán las cuentas corrientes de los almacenistas establecidos en la demarcación de cada Aduana y revisarán los vendis que dichos

industriales expidan para la circulación de alcoholes, aguardientes y licores.

3.ª Las aludidas oficinas enviarán trimestralmente á las Administraciones de Hacienda ó principales de Aduanas, según los casos, los resúmenes de las cuentas corrientes, para que se engloben con las demás de la provincia; y

4.ª En las poblaciones en cuyos partidos judiciales no existan Aduanas ni Administraciones de Hacienda ó especiales de la renta del alcohol, los almacenistas lo harán constar así en los vendis, que serán válidos sin el requisito del visado, sustituyendo esta formalidad con el aviso diario que dichos industriales deberán enviar á la Administración que lleve sus cuentas corrientes, indicando el portador de los géneros comprendidos en los documentos que para la circulación expidan, á fin de que con estos datos y los resúmenes de que trata el artículo 195 del Reglamento, puedan hacerse las bajas y las comprobaciones periódicas de las respectivas é indicadas cuentas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1904.—Osma.—Señor Director general de Aduanas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general.

Logroño 15 de Octubre de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Hacienda

2262

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del R.º D. de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, se recuerda á los Ayuntamientos el deber en que están de remitir las certificaciones de ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el tercer trimestre del año actual; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, se adoptarán las medidas de rigor que se conceptúen necesarias.

Logroño 15 de Octubre de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

2259

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo, de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente Ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Octubre de 1904.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

Delegación Sanitaria de Cervera del río Alhama

ocurridos en los pueblos que componen este Distrito sanitario durante el mes de Agosto de 1904.

TOTAL de defun- ciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EIDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUN- CIONES		NACIMIENTOS										TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades des- conocidas		POR SEXOS		Nacidos vivos				Nacidos muertos				TOTAL			
																	Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
4	1					1				1	1			2	2	4	5		1	4	6					4	6	
20	3	2	1	3		1	1	1	2	1	5			7	13	6	10			6	10					6	10	
8	2	1		2			1		1		1			2	6	5	1			5	1					5	1	
2		2												2	2	1	3			1	3					1	3	
2			1								1			2	2	4				2	4					2	4	
5	2	1								1	1			3	2	1	1			1	1		1			1	1	2
41	7	7	1	6		2	2	1	3	3	9			14	27	19	24		1	19	25		1			1	19	26
	14	7				4	4		12					41	43				1	44	1				1		45	

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1904

2147

CUENTA del tercer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	213967	06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	175549	81
Cargo.	389516	87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	201756	23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	187760	64

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Rentas.	2376	74	1188	37	3565	11
2.º Portazgos y barcajes.	345	91	853	"	1198	91
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	236329	43	146976	93	383306	36
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	10142	15	7092	02	17234	17
7.º Ingresos extraordinarios.	8395	46	9123	78	17519	24
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	300	45	29	40	329	85
11. Resultas.	150735	04	10284	82	161019	86
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros.	"	"	1	49	1	49
14. Ampliación.	70997	95	"	"	70997	95
TOTAL DE INGRESOS.	479623	13	175549	81	655172	94
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal.	25350	69	16268	75	41619	44
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	1737	50	1737	50	3475	"
2.º 2.º Servicios generales.	2568	90	4217	73	6786	63
3.º Obras obligatorias.	5702	98	2705	11	8408	09
4.º Cargas.	4363	19	70661	80	75024	99
5.º Instrucción pública.	25139	50	13431	20	38570	70
6.º Beneficencia.	80748	13	79860	19	160608	32
7.º Corrección pública.	7695	10	6627	41	14322	51
8.º Imprevistos.	4997	82	3410	87	8408	69
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	1984	73	"	"	1984	73
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	5632	01	2835	67	8467	68
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimientos de fondos ó suplementos.	99735	52	"	"	99735	52
TOTAL DE PAGOS.	265656	07	201756	23	467412	30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 30 de Septiembre de 1904.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 30 de Octubre de 1904.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz

Sección Judicial

2243

Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena.—Sevilla.

Escribanía del Licenciado D. Francisco de Rojas y Menacho

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, por ante mí, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. Agustín Sánchez Vela, ocurrida en esta ciudad en veintiseis de Abril último, y cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo D. Lope y D. Julián Sánchez Vela, y cuyo finado era natural de Viniegra de Arriba, partido judicial de Nájera, en la provincia de Logroño, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sevilla veintidos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Por mandato de S. S.º: El Actuario.

Anuncios Oficiales

MANSILLA

2260

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla; Hace saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo venidero y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUBERA

2189

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que r continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 d: Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES	Unidad	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	250.000	" 04	" 01	2500 "
Leña..	Id.	250.000	" 04	" 01	2500 "
Patatas..	Id.	49.686	" 04	" 01	496 86
TOTALES.		549.686	" 12	" 03	5496 86

Jubera 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José González.

IMPRESA PROVINCIAL

en esta casa Consistorial el remate en pública subasta de 60 metros cúbicos de maderas que se obtendrán por la corta de 35 hayas, señaladas con el marco en el monte de Aranguea de esta jurisdicción, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á dicha subasta.

Mansilla 13 de Octubre de 1904.—Román Guardia—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández, Parra.

LUMBRERAS

2264

Don Mariano Villares Andrés, Alcalde constitucional de Lumbreras de Cameros;

Hace saber: Que por disposición de los vecinos de San Andrés, aldea de esta villa, se halla vacante la escuela pública de niños y niñas de dicho pueblo, con la dotación anual de 40 fanegas de centeno, pagadas en el mes de Septiembre de cada año y además casa gratuita y 100 pesetas que abona el Ayuntamiento del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar copia en papel simple del título académico que poseen.

Lumbreras 14 de Octubre de 1904. Mariano Villares.

MANSILLA

2266

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla;

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial, formada para el año de 1905, queda expuesta al público per término de quince días, á fin de que sea examinada la misma por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes dentro de dicho plazo, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Mansilla 15 de Octubre de 1904.—Román Guardia.